

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año Pesetas 25
 Por seis meses » 13
 Por tres meses » 7

Número suelto veinticinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, Compañía, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirse precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Les de subastas, á veinticinco céntimos línea
 Las providencias judiciales, á treinta.
 Los de prendadas, á diez.
 Los demás, á veinte.

El pago será adelantado y se hará en Santander

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 8 de mayo.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Real orden circular

Promulgada la ley de 14 de febrero de 1907, publicado en la *Gaceta de Madrid* de 23 de febrero último el Reglamento para la ejecución de la misma de 23 de febrero del año actual, sus artículos 5.º y 7.º exigen que todo contrato de suministros, servicios ú obras públicas, así de la Administración central como de la local, para cuya celebración, mediante subasta ó concurso, se publique la convocatoria en la *Gaceta de Madrid*, habrán de sujetarse á dicha ley y Reglamento, y remitir un ejemplar impreso ó una copia certificada del pliego de condiciones á la Presidencia del Consejo de Ministros dentro de los tres días siguientes á su publicación ó aprobación, y en cumplimiento de lo dispuesto por la citada ley y Reglamento;

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Las Corporaciones provin-

ciales y municipales, cuando intenten celebrar un contrato de los que especifica el art. 5.º del Reglamento de 23 de febrero último, remitirán á la Presidencia del Consejo de Ministros, por conducto del Gobernador de la provincia respectiva, en cumplimiento del art. 7.º del mismo Reglamento y en el plazo allí fijado, un ejemplar impreso ó una copia certificada del pliego de condiciones.

2.º Las Corporaciones provinciales y municipales harán constar en debida forma en el expediente que se han cumplido los requisitos prevenidos por los artículos 5.º y 7.º del Reglamento de 23 de febrero último; y

3.º Publicará V. S. la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia, y cuidará muy especialmente de que, tanto por esa Diputación como por los Ayuntamientos de la provincia, se cumpla estrictamente lo dispuesto por la ley y Reglamento mencionados.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de mayo de 1908.

Cierva.

Señor Gobernador de la provincia de...

COMISION PROVINCIAL

DE
SANTANDER

EXCUSAS

Vista la excusa que del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Mollado formula don Valentín Fernández Díaz:

Resultando que la excusa se funda en estar físicamente impe-

didado, lo cual acredita con certificación facultativa:

Considerando que la causa alegada es de las comprendidas en el artículo 43 de la ley Municipal:

Considerando que las excusas que se funden en imposibilidad física cuya existencia se acredite con certificación facultativa, deben admitirse, á tenor de lo dispuesto en la Real orden de 3 de febrero de 1888;

La Comisión provincial, haciendo uso de la facultades que la reconoce el art. 99 de su ley sustantiva, acuerda admitir la excusa presentada.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos del artículo 6.º del Real decreto de 24 de marzo de 1891.

Santander 4 de mayo de 1908.—
El Vicepresidente, *Justino Bernad*.
—P. A.: El Secretario accidental, *Daniel López*.

Suministros.—Mes de abril de 1908

La Comisión provincial de Santander, en unión del Comisario de Guerra,

Certifican: Que según los datos que tienen á la vista de los precios á que se han vendido las especies de suministros en los pueblos cabeza de partido de la provincia, han resultado como término medio los siguientes:

Ración de pan á treinta y dos céntimos de peseta.

Ración de cebada á una peseta catorce céntimos.

Ración de paja á cuarenta y tres céntimos.

Ración de un litro de aceite á una peseta veinticuatro céntimos.

Ración de un kilogramo de carbón á once céntimos.

Ración de uno ídem de leña á cuatro céntimos.

Ración de uno ídem de carne á una peseta sesenta y siete céntimos

Ración de un litro de vino á cuarenta céntimos.

Y á fin de que dichos precios sirvan para la valoración del suministro hecho por los pueblos de esta provincia en el citado mes á las tropas del Ejército y Guardia civil transeúntes por los mismos, se expide la presente en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden de 22 de marzo de 1850.

Santander 4 de mayo de 1908.—
El Presidente, *Justino Bernad*.—
El Comisario de Guerra, *Dario de la Puente*.—El Secretario accidental, *Daniel López*.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

CARRETERAS

Habiéndose hecho efectivo, por el Pagador de Obras públicas de esta provincia, el libramiento para el pago de las fincas que en el término municipal de esta ciudad han sido ocupadas con la carretera de los hoteles de Aparicio al faro de Cabo Mayor, se ha acordado señalar el día 16 del actual, á las diez de su mañana, para efectuar dicho pago en la Casa Consistorial del excelentísimo Ayuntamiento.

Lo que de orden del señor Gobernador civil se hace público para que llegue á conocimiento de los interesados, á fin de que concurren á percibir los importes que les correspondan.

Santander 8 de mayo de 1908.—
El Ingeniero Jefe, *José Villanova*.

Habiéndose hecho efectivo, por el Pagador de esta Jefatura, el correspondiente libramiento para el pago de las fincas expropiadas con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden de San Vicente de la Barquera á Labarces, término municipal de Valdágua, se ha acordado señalar el día 18 del actual, á las diez de su mañana, para verificar el pago de las mencionadas fincas en la Casa Consistorial del referido Ayuntamiento.

Lo que de orden del señor Gobernador civil se hace público por medio del presente anuncio para que llegue á conocimiento de los

interesados, á fin de que comparezcan en dicho día y hora á percibir los importes que les correspondan.

Santander 8 de mayo de 1908.—
El Ingeniero Jefe, *José Villanova*.

Habiéndose hecho efectivo por el Pagador de esta Jefatura, el libramiento para el pago de las fincas que en el término municipal de Vega de Liébana han sido expropiadas con la construcción de la carretera de Ojedo á Riaño, se ha acordado señalar el día 22 del actual, á las nueve de su mañana, para verificar dicho pago en la Casa Consistorial del referido Ayuntamiento.

Lo que de orden del señor Gobernador civil se hace público para que llegue á conocimiento de los interesados.

Santander 8 de mayo de 1908.—
El Ingeniero Jefe, *José Villanova*.

Audiencia territorial de Burgos

Secretaría de gobierno

Por la Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del notariado se ha comunicado al ilustrísimo señor Presidente de esta Audiencia, con fecha 25 del actual, la real orden siguiente:

«Ilustrísimo señor: Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha dictado con fecha 21 del mes actual la Real orden siguiente:

«Ilustrísimo señor: Habiéndose publicado por el Ministerio de la Gobernación el Real decreto de 16 marzo último, encaminado á impedir las detenciones y ocultaciones de bienes de la Beneficiencia particular y facilitar la acción del protectorado que, respecto de los mismos, ha de realizar la Administración, es un deber de todos los organismos y funcionarios oficiales coadyuvar á tan laudable objeto, suministrando cuantos datos y antecedentes adquieran por razón de sus cargos y que directa ó indirectamente puedan contribuir á tan importante fin.

Los Notarios y Registradores de la propiedad pueden prestar una eficaz cooperación, y por eso sin duda el Real decreto indizado les impone obligaciones que deben cumplir con la mayor exactitud.

A tal propósito, y con el objeto de que puedan cumplirse las prescripciones del mencionado Decreto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.º y 8.º del mismo, y sin perjuicio de lo establecido en la Real orden de este

Ministerio de 7 de febrero de 1903 respecto de las fundaciones á favor de los establecimientos de enseñanza;

S. M. REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Los Notarios que autoricen algún instrumento, eleven á escritura pública algún testamento ó protocolicen particiones que contengan disposiciones de carácter benéfico, ó resulten declarados ó reconocidos en cualquiera de ellos derechos á favor de la Beneficencia, remitirán, tan pronto como les conste oficial ó particularmente la muerte del testador ú otorgante, una copia simple de la cláusula ó cláusulas referentes á dicha disposición á la Junta de Beneficencia de la provincia á que pertenezcan, otra á la Dirección de Administración y otra á esa Dirección de los Registros civil y de la propiedad y del notariado, á fin de que ésta dé conocimiento de ella al Ministerio de la Gobernación.

2.º Los Registradores de la propiedad, al efectuar la inscripción de bienes inmuebles ó derechos reales gravados con carga de carácter benéfico, participarán, á las repetidas Junta y Direcciones aquellas que resulten, transcribiendo los términos en que hubiese sido hecha la mención, indicación ó referencia á que aluden las reglas 7.ª y 8.ª, artículo 25, del Reglamento de la ley Hipotecaria, dando igualmente conocimiento de ello esa Dirección general al Ministerio de la Gobernación.

3.º La falta de cumplimiento de las anteriores disposiciones será corregida disciplinariamente, conforme al Real decreto de 28 de junio último, en cuanto á los Notarios, y en cuanto al Reglamento de la ley Hipotecaria respecto á los Registradores, sin perjuicio de las demás responsabilidades á que hubiere lugar.»

Lo que de Real orden comunicada traslado á V. S. para que se sirva dar conocimiento de la citada disposición á los Registradores de la propiedad de su territorio, encareciéndoles el exacto cumplimiento de la misma.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de abril de 1908.»

Lo que por disposición de su señoría ilustrísima, y sin perjuicio de acusar el oportuno recibo de la presente, traslado á V. S. para su conocimiento y á fin de que tenga exacto cumplimiento cuanto en la misma se interesa.

Burgos 28 de abril de 1908.—El Secretario de gobierno, *Angel Sáenz de Cenzano*.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SANTANDER

DON CELSO TORRES NAFRÍA, Presidente de la Audiencia provincial de Santander.

Hago saber: Que en el sorteo celebrado en esta Audiencia han sido designados como jurados que han de funcionar durante el próximo cuatrimestre los que á continuación se expresan, debiendo comparecer ante este Tribunal: los del partido judicial de Ramales, el día diez y nueve de junio próximo, á las diez, para conocer de la causa seguida contra Francisco Martín Lavín, por robo. Los del partido judicial de Viñacarro, el día veintiséis de junio próximo, á las diez, para conocer de la causa seguida contra Alfredo López Saro.

PARTIDO JUDICIAL DE RAMALES

JURADOS

CABEZAS DE FAMILIA

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	PROFESIÓN	VECINDAD
1	D. Felipe Abascal Lavín	Labrador.	Arredondo
2	Fernando Aja López	Idem.	Idem
3	Luis Bonachea Viar.	Idem.	Rasines
4	Joaquín Fernández Carales	Idem.	Idem
5	Francisco Gil Martínez	Idem.	Ojébar
6	Simón Gutiérrez González	Idem.	Idem
7	Eduardo González Pérez.	Idem.	Rasines
8	Bienvenido Bringas Blanco	Propietario.	Idem
9	Ramón Ochoa Gómez	Labrador.	Riva
10	Simón Ocejo Gutiérrez	Idem.	Idem
11	Aquilino Pérez Rodríguez	Idem.	Ogarrio
12	Vicente Lavín Bravo	Idem.	Riva
13	Eustaquio Sáinz Peña.	Propietario.	Lavín
14	Manuel Abascal Guillarón	Idem.	Idem
15	Felipe Berastain Palacio.	Industrial	Ramales
16	Manuel Barquín Cabello.	Labrador.	La Pared
17	Emeterio Bringas Palacio	Propietario.	Ramales
18	Ambrosio Martínez Gutiérrez	Labrador.	Gibaja
19	Bruno Martínez Barquín.	Idem.	Ramales
20	Manuel Pérez Aja	Idem.	Idem

CAPACIDADES

1	D. Joaquín Pardo Gómez.	Concejal	Arredondo
2	Manuel Inchauspe Santander	Idem.	Idem
3	Alberto García Martínez.	Ex Concejal	Ojébar
4	Juan Lastra Abascal	Concejal	Rasines
5	Juan Prió Ortiz	Ex Concejal	Cereceda
6	Juan Torres Ruiz.	Idem.	Rasines
7	Gregorio Bárcena Trueba	Idem.	Ogarrio
8	Agapito Gómez Canales	Ex Alcalde.	Matienzo
9	Patricio Madrazo Gómez.	Ex Concejal	Idem
10	Vicente Sierra Secada.	Concejal	Riva
11	Antonio Gómez Santillana	Ex Concejal.	Herada
12	Antonio Sáinz Trápaga	Idem.	Rozas
13	Gumersindo Martínez Sáinz	Concejal	Villar
14	Jerónimo Santallana Gutiérrez	Ex Concejal	San Pedro
15	Salvador Pérez Gutiérrez	Alcalde	Ramales
16	Benito Romillo Alvarez	Ex Concejal	Gibaja

SUPERNUMERARIOS
CABEZAS DE FAMILIA

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	PROFESIÓN	VECINDAD
1	D. Benito González Cristóbal	Comercio	Blanca, 38
2	Braulio González y González	Idem	Santa Clara, 2, 2.º
3	Fermín Sánchez García	Idem	Puente, 16, 4.º
4	José Fernández Sánchez	Industrial	Tetuán, 1, 1.º

CAPACIDADES

1	D. Antonio Orallo Sánchez	Concejal	Compañía, 18, 4.º
2	Alberto Corral Alonso	Ingeniero	Muelle, 26, 1.º

PARTIDO JUDICIAL DE VILLACARRIEDO

JURADOS

CABEZAS DE FAMILIA

1	D. Venancio Gutiérrez Sánchez	Labrador	Vargas
2	Fermín Rivero Garrido	Idem	Las Presillas
3	Manuel Trueba Venero	Idem	Saro
4	Maximino Gandarillas Cuesta	Idem	Encina
5	Raimundo Martínez Revuelta	Idem	San Román
6	Jacinto Rumazo Sáinz	Idem	Argomilla
7	Félix Miranda Gómez	Industrial	Iruz
8	Pedro Arce Pacheco	Labrador	Villasevil
9	Gerardo Gómez Barredo	Idem	Bárcena de Cicero
10	Jenaro Ruiz Colsa	Idem	Escobedo
11	Serafín Villar Torres	Idem	La Cueva
12	Baldomero Sañudo San Román	Idem	Villabáñez
13	Serafín Flor Escalada	Idem	Idem
14	Fernando Muñoz Ruiz	Idem	Castillo
15	Isidro Martínez Riancho	Industrial	Ontaneda
16	Simón Magalde Pérez	Idem	Idem
17	Ventura Díaz Gutiérrez	Labrador	San Miguel
18	Hipólito Ibáñez García	Idem	San Andrés
19	Aurelio Gómez González	Idem	La Sota
20	Valentín Pozas Calderón	Idem	Ontaneda

CAPACIDADES

1	D. Joaquín Fernández Abisasti	Concejal	Puente Viesgo
2	José García Fernández	Idem	Lloreda
3	Máximo Pita Ruiz	Ex Concejal	Esles
4	Manuel Sierra Muñoz	Concejal	Totero
5	Gregorio Saro Barreda	Idem	Esles
6	José Antonio Ordóñez Villegas	Ex Concejal	Aceredo
7	Angel Díaz Villegas	Concejal	Rasillo
8	Manuel García Diego	Ex Concejal	Villafufre
9	Ramón Cobo Saro	Idem	Vega
10	Buenaventura Fernández	Concejal	Villabáñez
11	Felipe Trueba Ortiz	Idem	Socobio
12	Manuel López Mantecón	Idem	Esponzués
13	Felipe Ruiz Escudero	Ex Concejal	San Pedro
14	José Cuesta Lavín	Idem	Argomilla
15	Dámaso Gutiérrez Lastra	Idem	La Abadilla
16	Juan Antonio Muñoz	Idem	Argomilla

**SUPERNUMERARIOS
CABEZAS DE FAMILIA**

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	PROFESIÓN	VECINDAD
1	D. Agustín Cobo Cacho	Herrero	C. Caminos, 7, 1.º
2	Benito Colina	Comerciante	Alameda 1.ª, 28
3	Canuto Pascual Vega	Idem	M. Núñez, 21, 3.º
4	Cándido Primitivo Cubillas.	Propietario.	Vargas, 25, 2.º

CAPACIDADES

1	D. Elpidio Bayón Trapote	Pericial Aduanas	Isabel II, 6
2	Manuel Leita Bescos	Abogado	Concordia, 12

Lo que se anuncia al público á los efectos del artículo cuarenta y ocho de la ley de veinte de abril de mil ochocientos ochenta y ocho.
Santander veinticinco de abril de mil novecientos ocho.—*Celso Torres*.—P. S. M., *José María Faes*.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PUBLICA Y BELLAS ARTES DE SANTANDER

Relación de las escuelas que, según los partes recibidos, se hallan vacantes en la provincia y deben ser provistas interinamente por la Junta, con arreglo al art. 22 del Real decreto de 20 de diciembre de 1907.

Partidos	Ayuntamientos	Pueblos	Dotación — Pesetas	Observaciones
DE NIÑOS				
Ramales	Rasines	Ojébar	312 50	
Cabuérniga	Los Tojos	Colsa.	312 50	
MIXTAS				
Ramales	Soba	Regules	375	
Idem.	Idem.	Valdició y Calseca	375	
Idem.	Idem.	Villar	375	
Potes.	Camaleño.	Cosgaya	300	

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el art. 23 de dicho Real decreto se hace público á los efectos que en el mismo se previenen.

Santander 4 de mayo de 1908.

El Secretario,
Primitivo Pelaz.



Administración principal de Correos
DE
SANTANDER

La Dirección general de Correos y Telégrafos, con fecha 25 de abril último, según Real orden de dicho día, ordena se proceda á la subasta de la conducción diaria de la correspondencia, en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil, desde la estación del ferrocarril de Ontaneda á la oficina de Vega de Pas y viceversa, bajo el tipo de ochocientas pesetas anuales y demás condiciones del pliego que sirve de base para ese servicio, el cual queda á disposición del público en esta Administración principal de Correos; cuya subasta se celebrará en la misma oficina el día 6 de junio próximo, á las diez de su mañana, y la admisión de pliegos para ella termina á las diez y siete del día 1.º del citado junio.

Santander 5 de mayo de 1908.—El Administrador principal, José María Ortega.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Urdas

Formado el recuento general de la ganadería de este Ayuntamiento, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo, por término de cinco días á contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, á los efectos de reclamación.

Urdas 4 de mayo de 1908.—El Alcalde, Cecilio Díaz.

Ayuntamiento de Valdeolea

Aprobadas por el Ayuntamiento, están de manifiesto al público en la Secretaría del mismo, por espacio de quince días, las cuentas municipales del año de 1907, dentro de cuyo plazo pueden ser examinadas por cuantos lo quieran verificar, presentando las reclamaciones que consideren justas contra las mismas.

Valdeolea 2 de mayo de 1908.—El Alcalde, Máximo Moreno.

Ayuntamiento de Mozcuerras

Por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL, y á los efectos de reclamación, se hallarán expuestos al público los re-

partos por déficit de presupuesto y consumos, de este Ayuntamiento, para el año actual.

Mazcuerras 1.º de mayo de 1908.—El Alcalde, Esteban Díaz Vélez.

Los contribuyentes que hayan sufrido alteraciones en su riqueza urbana, rústica y pecuaria, deberán presentar en esta Alcaldía, hasta el día 15 del actual, las oportunas solicitudes de alta y baja; en la inteligencia de que transcurrido dicho término ninguna será admitida.

Mazcuerras 1.º de mayo de 1908.—El Alcalde, Esteban Díaz Vélez.

Se halla vacante la plaza de guarda jurado de mieses y campos de este término municipal, con el haber anual de 300 pesetas y el 40 por 100 de las multas, que deberá proveerse, transcurridos que sean los primeros ocho días, en el aspirante que reúna mejores condiciones.

Las condiciones y documentos que á la solicitud ha de acompañar el aspirante, derechos y deberes, constan en el pliego que se halla de manifiesto en Secretaría.

Mazcuerras 7 de mayo de 1908.—El Alcalde, Esteban Díaz Vélez.

Ayuntamiento de Cieza

Llegada la época para la formación del apéndice al amillaramiento para el próximo año de 1909, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 11 del mes de mayo próximo, las relaciones de alta y baja, acompañadas de los documentos justificativos.

Cieza 27 de abril de 1908.—El Alcalde, Benito Sáiz.

Ayuntamiento de San Felices de Buelna

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento, base del repartimiento de la contribución territorial para el próximo año de 1909, hasta el día 20 de este mes se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas, debidamente justificadas, que hayan sufrido los contribuyentes del mismo, así vecinos como hacendados forasteros, en su riqueza.

Lo que se hace público por medio del presente para general co-

nocimiento, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

San Felices de Buelna 5 de mayo de 1908.—El Alcalde, Francisco G. Linares.

Ayuntamiento de Santoña

El Ayuntamiento de esta villa, en sesión celebrada el día 29 de abril último, adopto, entre otros, el siguiente acuerdo:

«Se leyó una carta que ha dirigido á la Alcaldía el señor don Vicente Quintana con fecha 21 del corriente, por la cual autoriza al Ayuntamiento de esta villa, en su nombre y en el de sus hermanos, para que pueda tirar la tapia de la huerta del edificio llamado Hospital militar, en la forma que le ha sido indicada por la Alcaldía.

El señor Presidente manifestó que con motivo de la autorización que le había concedido la Corporación en sesión de 30 de marzo, último, escribió al señor Quintana expresándole el deseo del Municipio respecto de la variación de expresada tapia, y que á este motivo obedece la contestación de aquel señor. Enterados los señores Concejales, por unanimidad acuerdan, en vista de la autorización concedida, hacer el cambio de la tapia de la huerta antes expresada en la forma convenida con los herederos del excelentísimo señor marqués de Robrero.»

Lo que se hace público por medio del presente para que las personas que pudieran encontrarse perjudicadas con la obra que se proyecta presenten sus reclamaciones ante esta Alcaldía en término de treinta días, contados desde esta fecha.

Santoña 4 de mayo de 1908.—El Alcalde, M. R. Palmas.

Ayuntamiento de Puente Viego

Don José María Oviedo Torre, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Puente Viego.

Hace saber: Que por no haber comparecido á ninguna de las operaciones de quintas del reemplazo actual, á pesar de haber sido citados en legal forma, los mozos que á continuación se expresan, han sido declarados prófugos por la Corporación que presido, condenándoles al pago de los gastos y costas ocasionadas.

Número 1 del sorteo.—Antonio Echevarría Gómez, natural de Puente Viego, hijo de José María y Francisca.

Núm. 2.—Aurelio Adrián Salmón Palazuelos, natural de Vargas, hijo de Baldomero y Gumerinda.

Núm. 10.—Manuel Eduardo Ecequiel Autrán Vallejo, natural de Vargas, hijo de Emilio y Primitiva.

Núm. 15.—Leoncio Saturio Ibáñez González, natural de Vargas, hijo de Francisco y Asunción.

Núm. 17.—Ambrosio Hermenegildo Gómez Viller, natural de Castañeda, hijo de Luis y María Caridad.

Por tanto ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, se sirvan proceder á la busca y captura de referidos mozos y ponerlos á disposición de la excelentísima Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia ó á la de esta Alcaldía.

Puente Viego á 29 de abril de 1908.—El Alcalde, Jose M.º Oviedo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

DON SEBASTIÁN GÓMEZ HERNÁNDEZ, Juez de primera instancia é instrucción de este partido de Potes.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley de veinte de abril de mil ochocientos ochenta y ocho, estableciendo el juicio por Jurados para determinados delitos, he acordado se celebre en la sala de audiencia de este Juzgado, en acto público, el día veintisiete del actual, y hora de las once de su mañana, el sorteo para la designación de los seis vocales que, en concepto de mayores contribuyentes, han de constituir, con los que lo son por derecho propio, la junta de Jurados del partido á quien la ley encomienda la formación de las segundas listas que han de servir para el próximo año de mil novecientos nueve.

Dado en Potes á cuatro de mayo de mil novecientos ocho.—Sebastián Gómez.—P. M. de S. S., Francisco M.º de la Peña.



DON SEBASTIAN GÓMEZ HERNÁNDEZ, Juez de instrucción de este partido de Potes.

Hago saber: Que el día primero del próximo mes de junio, y hora de las once de su mañana, se celebrará en la sala audiencia de este Juzgado, con la rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, la segunda subasta de las

fincas embargadas á Matías Valverde, vecino de Llayo, para pago de costas que le fueron impuestas en causa por hurto, y cuyas fincas, con su tasación, cabida y linderos, son las siguientes:

Pesetas

- 1.ª Una viña en las Plantías, de cuatro obreros ó siete áreas sesenta y dos centiáreas, que linda al Norte María Gutiérrez, Este Pedro Valverde, Sur camino y Oeste herederos de Gregorio Valverde; en trescientas pesetas..... 300
- 2.ª Otra en Vallina, de tres obreros ó cinco áreas sesenta y dos centiáreas; que linda Norte Francisco Llorente, Este Santiago Cuevas, Sur Pablo Valverde y Oeste camino; tasada en doscientas cincuenta pesetas..... 250
- 3.ª Una tierra en los Hoyos, de diez y ocho áreas; linda Saliente egido, Norte Marcelo Monasterio, Poniente herederos de María Verdeja y Sur los de Manuel Sánchez; tasada en veinticinco pesetas 25
- 4.ª Otra tierra en el mismo sitio, de doce áreas; linda Saliente herederos de María Verdeja, Sur los de María Posada, vecina que fué de Enterrías, Poniente y Norte los de Felipe Pantorrilla; tasada en dos pesetas..... 2
- 5.ª Una viña en Roviana, de doce áreas; linda Saliente Baltazara Mayor, vecina de Piamca, Norte egido, Sur Isidoro Cuevas, Poniente doña Petra Fernández, vecina de Potes; en veinte pesetas..... 20
- 6.ª Otra viña en las Plantías, de tres áreas; linda Saliente herederos de Gregorio Valverde, Norte Petra Bedoya, Poniente Pablo Valverde y Sur María Gutiérrez; en veinticinco pesetas..... 25
- 7.ª Otra en Lusía, de doce áreas; linda Saliente egido, Norte

Asunción Soberón, Sur dicha doña Petra y Poniente Jorge Cuevas; en cuatro pesetas..... 4

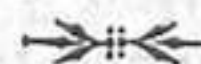
Y para conocimiento del público se libra el presente edicto, con las prevenciones siguientes:

Que no existen títulos de propiedad de las fincas descritas ni se ha subastado su falta.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, después de rebajado el veinticinco por ciento; y

Que para ser admitido como licitador en la subasta se ha de consignar previamente el importe del diez por ciento, siendo de cuenta del rematante los gastos de escritura y titulación.

Dado en Potes á cuatro de mayo de mil novecientos ocho.—Sebastián Gómez.—Por mandado de su señoría, Francisco María de la Peña.



DON JOSÉ MOSQUERA MONTES, Juez de instrucción del distrito del Este de Santander.

Por el presente se hace saber á Jacinto González Alonso, tejero, de Llanes, residente en Guarnizo, que habiendo sido declarado rebelde Manuel Martínez Fernández en la causa seguida contra el mismo por lesiones, se le reserva, como ofendido, los derechos que le corresponden para que los ejercite por la vía civil contra los que fueren responsables.

Santander cinco de mayo de mil novecientos ocho.—José Mosquera Montes.—P. S. M., Jesús Escobio.



DON VALENTÍN OLEAYA TELLERÍA, primer Teniente del regimiento de Infantería Cuenca, número veintisiete, Juez instructor del expediente instruido por haber faltado á concentración contra el recluta de la Caja de Torrelavega, destinado á este regimiento, Abundio Pérez Peña.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Abundio Pérez Peña, hijo de Pedro y de Romualda, natural de Rebollar, Ayuntamiento de Valderredible, partido judicial de Reinosa, provincia de Santander, de veintiún años de edad, soltero, de oficio jornalero, y cuyas señas personales se desconocen, por no constar en su filiación original, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Ma-

drid y BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Santander, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel del General Loma, en esta plaza, y á mi disposición; bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el REY (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Vitoria á los cuatro días del mes de mayo de mil novecientos ocho.—*Valentín Oleaya.*



DON PABLO CALLEJO DE LA CUESTA, Juez de instrucción de esta villa de Reinosa y su partido.

Por el presente hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley del Jurado, tengo acordado que á las doce de la mañana del día siguiente al tercero del en que aparezca este edicto inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se proceda en la sala audiencia de este Juzgado al sorteo de los seis vocales que en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir la Junta de este partido para la formación de las listas de jurados del mismo.

Dado en Reinosa á cuatro de mayo de mil novecientos ocho.—*Pablo Callejo de la Cuesta.*—El Secretario de gobierno, *Alejandro Mancebo.*



DON HÉCTOR BRUNA MARTÍNEZ, primer Teniente del regimiento de Infantería Cuenca, número veintisiete, Juez instructor del expediente instruido por haber faltado á concentración contra el recluta de la Caja de Santander, destinado á este regimiento, Agapito Piedra García.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Agapito Piedra García, hijo de Valentín y de María, natural de Colindres, del mismo Ayuntamiento, partido judicial de Laredo, provincia de Santander, de veintiún años de edad, soltero, de oficio jornalero, y cuyas señas personales se desconocen, por no constar en su filiación original, para que en el término de treinta días, contados desde la

publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Santander, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel del General Loma, en esta plaza, y á mi disposición; bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el REY (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Vitoria á los cuatro días del mes de mayo de mil novecientos ocho.—*Héctor Bruna.*



DON AGUSTIN MUÑOZ Y TRUGEDA, Juez de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre sustracción de prendas contra Mariano Plaza González, de veintinueve años de edad, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el REY don Alfonso XIII (q. D. g.) ruego y encargo á las autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado, hijo de Ventura y Valentina, casado, natural de Valladolid, jornalero, vecino de Santander.

Dada en Santander á primero de mayo de mil novecientos ocho.—*Agustín Muñoz Trugeda.*—Por su mandado, *J. Gonzalo Pelayo.*



CÉDULA DE CITACION

El señor Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander, en providencia dictada en sumario que instruyo por robo de alhajas, tiene acordado que se cite en forma legal á la sujeto que luego se dirá para que dentro del

término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que la resultan en dicho sumario en la oportuna declaración.

Y para llevar á efecto la citación acordada, expido la presente cédula; bajo apercibimiento de que de no comparecer la testigo sin justa causa que se lo impida incurrirá en una multa de cinco á cincuenta pesetas y al procesado le parará el perjuicio á que haya lugar, con arreglo á derecho, si no comparece.

Testigo

Antonia, cuyas demás circunstancias se ignoran, de treinta á treinta y cinco años, que se hallaba sirviendo en esta capital en la casa de don Dionisio Soldevilla el día treinta de abril último, en que se ausentó con las alhajas.

Santander á seis de mayo de mil novecientos ocho.—El Secretario, *Jenaro Perez.*

ANUNCIOS PARTICULARES

Advertencia

Se ruega á los señores suscriptores de este periódico oficial que formulen sus reclamaciones de números no recibidos dentro de los ocho días siguientes al de la fecha de su publicación, pues de otro modo tienen que abonar su importe por separado.

A los Ayuntamientos

En la imprenta donde se confecciona este periódico oficial se están imprimiendo, y muy en breve serán puestos á la venta, los libros talonarios de licencias, facturas y guías para la autorización, extracción y conducción de productos procedentes de los montes declarados de utilidad pública.

También se está haciendo una tirada especial del Proyecto reglamentando el transporte de indicados productos, que igualmente ofrecemos á los Ayuntamientos y á los particulares en ello interesados.

Los pedidos al contratista del BOLETÍN OFICIAL, Compañía, 3, imprenta.

Tipografía "El Cantábrico"